SECRETARÍA DEL JUZGADO. 25 DE AGOSTO DE 2022

VENCIMIENTO TÉRMINO EJECUTORIA. A ÚLTIMA HORA HÁBIL DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022 VENCIÓ EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL AUTO DE FECHA 06 DE ESE MISMO MES Y AÑO. IGUALMENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DÍA DE HOY, EL CITADOR DEL JUZGADO QUIEN TIENE ASIGNADA LA FUNCIÓN DE REVISIÓN DEL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO, ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DE LOS MEMORIALES QUE INGRESAN POR ESTE MEDIO E INFORME A ESTA SECRETARÍA SOBRE LOS MISMOS, INCORPORÓ UN ESCRITO REMITIDO POR LA ABOGADA LID MARISOL BARRERA CARDOZO DONDE ANUNCIA INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO MENCIONADO, ENCONTRÁNDOSE DENTRO DEL TÉRMINO PARA SU INTERPOSICIÓN.

GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ
SECRETARIA

SECRETARÍA DEL JUZGADO. 26 DE AGOSTO DE 2022

FIJACION EN LISTA. EN LA FECHA SE PROCEDE A LA FIJACIÓN EN LA LISTA NO. 052 DEL RECURSO DE REPOSICION FORMULADO POR LA PARTE ACTORA EN CONTRA DEL AUTO FECHADO 06 DE JUNIO DE 2022. AL PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, CORRE EL TRASLADO POR TRES (3) DÍAS HÀBILES.

GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ
SECRETARIA

RAD. 41001-31-10-001-2014-00180-00. RECURSO DE REPOSICIÓN

lid marisol barrera cardozo <barreracardozoabogados@gmail.com>

Vie 10/06/2022 10:22 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva
<fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;murciajuanpablo@gmail.com
<murciajuanpablo@gmail.com>;pmabogado@gmail.com <pmabogado@gmail.com>

Señor:
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA
La ciudad

SUCESIÓN	
ASUNTO:	**RECURSO DE REPOSICIÓN**
DEMANDANTE:	**WILLIAM FERNANDO CARVAJAL Y OTROS**
CAUSANTE:	**LUIS ENRIQUE CARVAJAL**
RADICADO:	**41001-31-10-001-2014-00180-00**

LID MARISOL BARRERA CARDOZO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.493.033 de Tarqui (H), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número: 123.302 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandante me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 6 de junio de 2022 que ordena el pago de honorarios a la partidora por valor de $2.500.000 a prorrata.

En relación con lo anterior, disentimos de la decisión tomada por el despacho, teniendo en cuenta que la cónyuge quien opto por gananciales debe asumir el 50% del valor de los honorarios de la señora partidora y el valor restante, esto es el otro 50% se deberá dividir en partes iguales entre los herederos en las porciones que cada uno le corresponda.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, es que solicito se revoque parcialmente el auto de fecha 6 de junio de 2022 y en su lugar se asigne el pago del 50% a los herederos.

--
LID MARISOL BARRERA CARDOZO
ABOGADA

Señor:
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA
La ciudad

SUCESIÓN	
ASUNTO:	**RECURSO DE REPOSICIÓN**
DEMANDANTE:	**WILLIAM FERNANDO CARVAJAL Y OTROS**
CAUSANTE:	**LUIS ENRIQUE CARVAJAL**
RADICADO:	**41001-31-10-001-2014-00180-00**

LID MARISOL BARRERA CARDOZO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.493.033 de Tarqui (H), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número: 123.302 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandante me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 6 de junio de 2022 que ordena el pago de honorarios a la partidora por valor de $2.500.000 a prorrata.

En relación con lo anterior, disentimos de la decisión tomada por el despacho, teniendo en cuenta que la cónyuge quien opto por gananciales debe asumir el 50% del valor de los honorarios de la señora partidora y el valor restante, esto es el otro 50% se deberá dividir en partes iguales entre los herederos en las porciones que cada uno le corresponda.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, es que solicito se revoque parcialmente el auto de fecha 6 de junio de 2022 y en su lugar se asigne el pago del 50% a los herederos.

Atentamente,

LID MARISOL BARRERA CARDOZO
C.C. 26.493.033 de Tarqui (H)
T.P. 123.302 del C. S. de la J.C